



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES
Tribunal Calificador Único-Cuerpo Gestión
Procesal y Administrativa -Promoción Interna-
Orden PJC/1572/2025

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DEL PROCESO
SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y
ADMINISTRATIVA PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ORDEN
PJC/1572/2025.

Reunido el Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas para cubrir
plazas para ingreso en el Cuerpo Gestión Procesal y Administrativa por Promoción
Interna; con un único punto del día:

ÚNICO.- REALIZADO EL ESTUDIO Y DELIBERACIÓN previa de las alegaciones e
impugnaciones presentadas por las personas opositoras, según el criterio unánime y fundado
de los miembros del tribunal conforme al contenido del temario de la convocatoria y los textos
legales vigentes exigidos, se acuerda publicar plantilla definitiva de respuestas en la página
web, **no habiéndose estimado las alegaciones e impugnaciones recibidas, manteniendo
como respuesta correcta la que se indica en la plantilla definitiva.**

La publicación del presente acuerdo y la plantilla de respuestas definitiva se publicarán
en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

**Una vez publicada la plantilla definitiva de respuestas se procederá a corregir los
ejercicios con las respuestas contenidas en dicha plantilla conforme a los criterios
fijados en las bases de la convocatoria.**

Las personas opositoras que no alcancen la puntuación mínima en cada ejercicio quedarán
excluidas del proceso selectivo, según las bases de la convocatoria.

Se debe recordar la base 7,8 de la Orden PJC/1435/2024: ***Cuando quienes concurren por el
cupo reservado para personas con discapacidad superen el 50 por ciento de la
calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio, se conservará la nota
para la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de
calificación sean análogos.***

**No cabe recurso en cuanto es un acto de mero trámite salvo lo previsto en el artículo
112.1 de la Ley 39/2015.**

No se podrá interponer recursos por correo electrónico, los cuales serán inadmitidos de plano.

Debiendo interponer el recurso de alzada en forma por los registros indicados en el artículo
16.4 de la Ley 39/2015, previa comunicación al email del tribunal gestionpi1572@mjusticia.es
por razones de agilidad del proceso selectivo; y serán sólo admitidos en los que concurrieran
los presupuestos del artículo 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Vº Bº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Madrid, 14 de julio de 2026